

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA CONTRATACIONES DENTRO DEL REGIMEN DEL DECRETO DELEGADO Nº 1023/01 Y CONCORDANTES.

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: 0038- 013- Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela De Técnicas y Tácticas Navales, que intervendrá en la substanciación del presente procedimiento de selección de co- contratantes que se tramitará para obtener el suministro/ servicio establecido en el Punto 1- OBJETO, al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DOMICILIO: Departamento Abastecimientos – Escuela de Técnicas y Tácticas Navales – Base Naval Puerto Belgrano – Buenos Aires – CP. 8111

CORREO ELECTRÓNICO: estt_contrataciones@hotmail.com.

FAX: 02932 - 486835.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACION PRIVADA

Nº: 38/13-1114-LPR20 **EJERCICIO:** 2020

CLASE/CAUSAL DE PROCEDIMIENTO: ETAPA UNICA NACIONAL

FUNDAMENTO: Es necesario contar con la opción de adquirir a requerimiento, materiales e insumos de limpieza para el mantenimiento e higiene de los diferentes edificios pertenecientes a la ESCUELA DE TECNICAS Y TACTICAS NAVALES. Se opta por la modalidad de orden de compra abierta, ya que no se puede establecer las cantidades exactas necesarias para cumplir con las tareas de mantenimiento, higiene y aseo.

MODALIDAD: ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

Nº DE EXPEDIENTE: EX-2020-63398769- -APN-DGED#ARA **EJERCICIO:** 2020

RUBRO: 03-ELEMENTOS DE LIMPIEZA

ACLARACIONES:

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones.

SIPRO: Sistema de Información de Proveedores.

PUByCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición 63/16 de la ONC)

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

MODULO: El valor equivalente a 1 Modulo será de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (1 M= \$ 1.600) (Art.4 Decreto 963/18).

La presente contratación se instrumenta bajo las normas establecidas en el Decreto Nº 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto Nº 1030/16 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, las Disposiciones Nº 62/16 “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la APN”, 63/16 “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”, 64/ 16 “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO” y 65/16 “Manual de procedimiento del COMPR.AR”, de la Oficina Nacional de Contrataciones, Disposición DGAF Nº 551, Circular 02/18 y con las particularidades que se indican a continuación:

1. OBJETO



Esta convocatoria a formular ofertas se implementa con el objeto de ADQUIRIR MATERIALES Y SUMOS DE LIMPIEZA PARA LA ESCUELA DE TÉCNICAS Y TÁCTICAS NAVALES.

Se deja constancia, que la UOC precitada de la ARMADA ha verificado que no existe un Convenio Marco a fin de obtener mediante aquel el suministro de materiales e insumos de limpieza, que se propicia adquirir con aplicación de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Hasta DOCE (12) meses contados a partir de la notificación de la respectiva Orden de Compra. Notificación que producirá el perfeccionamiento del respectivo contrato (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 34 del Manual aprobado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16).

La Armada Argentina, de considerar necesario, podría hacer uso de la opción de prorrogar el plazo de vigencia de la contratación perfeccionada (artículos 12, inciso "g", del Decreto N° 1023/01 y 100, inciso "b", Puntos 1, 2, 3 y 4, del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

3. NOTIFICACIONES

Los oferentes que coticen en el procedimiento de selección de co-contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán indicar expresamente en su oferta -en la fecha de apertura-, el domicilio especial y, además, el correo electrónico, en los que, en forma indistinta, se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que la ARMADA deba efectuarles.

Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico y otro electrónico especiales en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Dichas comunicaciones, notificaciones e intimaciones podrán concretarse por los medios que se prevén en el artículo 7° del Anexo al Decreto N° 1030/16 (Reglamentación vigente del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios) y, en forma similar, por los contemplados en el artículo 2 del Anexo I que conforma el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 62-E/16, que dictó la ONC -Oficina Nacional de Contrataciones-, (normativa precitada y artículo 13, inciso "e", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por el Anexo que integra la Disposición ONC N°63-E/16).

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión (artículo 4° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

En todos los casos, la validez de la respectiva comunicación, notificación que efectivice la ARMADA requerirá la transcripción íntegra del acto administrativo/actuación administrativa que se pretenda notificar (artículo 2º, último párrafo, del Manual de procedimiento aprobado como Anexo I de la Disposición ONC N° 62-E/16).

Correo electrónico: estt_contrataciones@hotmail.com. Dirección de correo electrónico institucional de la UOC 0038- 013, en el que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes realicen (descripto con antelación).

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las ofertas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, que se transcriben en el **Anexo II**, que integra este Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cuyo contenido observa lo establecido por el artículo 37 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16), serán desestimadas sin reclamo alguno por constituir dichas Especificaciones Técnicas un requisito esencial (artículo 66, inciso “j”, del Anexo que conforma el Decreto precitado), de la contratación para cuya concreción se convoca a formular ofertas en el procedimiento de selección de co-contratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las aclaraciones sobre cuestiones Administrativas o técnicas relacionadas con las especificaciones de referencia, deberán ser consultadas de acuerdo al punto 16 del PBCP.

5. MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta será expresada en PESOS (moneda nacional de curso legal). ***En principio, dicha moneda debe ser moneda nacional (artículos 58 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 17, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que conforma como Anexo la Disposición ONC N° 63-E/16).***

Los precios cotizados serán considerado único, fijo, **IVA incluido** e invariable durante todo el periodo que abarque la presente contratación y hasta la cancelación total de la facturación no siendo pasibles de ninguna especie de actualización o ajuste (Artículo 5º del Decreto N° 214/2002, reglamentario de la Ley N° 25.561, de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario).

Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales, deberán ajustarse a cifras que respondan hasta **“2 DECIMALES”**.

Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán **“SOLAMENTE”** los dos primeros dígitos sin redondeo.

Los seguros y fletes en las contrataciones bajo condición CIF serán cargo del adjudicatario para todas las provisiones, desde el lugar de almacenamiento hasta la dirección indicada como lugar de entrega.

6. OFERTAS ALTERNATIVAS

NO ES DE APLICACIÓN.

7. OFERTA VARIANTE

NO ES DE APLICACIÓN.

8. OFERTAS PARCIALES

Con base en lo estipulado en el artículo 16 Punto 4 del PUByCG, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán ofertar el renglón en forma parcial en un porcentaje no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en mas o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el PBCP.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

9. DÍA, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.



Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico o el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente en la fecha, hora y lugar que se indique al efecto (artículo 9° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

10.EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de las ofertas significará por parte de los oferentes que participen del procedimiento de selección de co-contratantes al que se aplique este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que integran el procedimiento de selección de co-contratantes al que es aplicable el presente pliego, sus Especificaciones Técnicas y demás documentación complementaria por lo que no será necesaria la presentación de este pliego rubricado junto con la oferta (artículos 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 22 del Anexo al Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

11.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:

11.1. Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la constancia de haberla constituido

En los casos en que corresponda (*excepto en los casos en que de conformidad a lo establecido en la normativa precitada no corresponda presentar garantía de mantenimiento de la oferta*)-artículo 13, inciso "i", Punto 1, del Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales mencionado modificado por Disposición ONC N° 6-E/2018-).

Se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Al propio tiempo, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del acto de apertura, en (indicar dirección y horario de la UOC). Caso contrario la oferta será desestimada (artículo 10 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).

11.2. Constancia de Entrega de Muestras: ES DE APLICACION

(Si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado) -artículo 13, inciso "i", Punto 2, del referido Pliego Único de Bases y Condiciones Generales modificado por Disposición ONC N° 6-E/2018 y 9°del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).

Los oferentes deberán presentarlas hasta 72 Hs. antes del Acto de Apertura en la UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS- DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS- AREA MAQUINAS- ESCUELA DE TECNICAS Y TACTICAS NAVALES- BASE NAVAL PUERTO BELGRANO previa coordinación de entrega con el Jefe del Departamento Abastecimientos Capitán de Corbeta Sebastián Javier HEREDIA - Teléfono: 02932- 15511724, deberán ser acompañadas del remito que acredite la entrega de las mismas, indicando en forma visible:

- Los datos del procedimiento de selección al que correspondan.
- Fecha y hora de apertura
- La identificación del oferente.
- Renglón al que pertenece la muestra.

Los oferentes deberán considerar que las muestras correspondientes a los renglones adjudicados quedarán en poder de la ARMADA para ser cotejadas con la prestación que efective oportunamente el co-contratante adjudicado y una vez cumplido el contrato, se encontrarán a disposición del último por el plazo de DOS (2)

meses contado desde la fecha de concreción de la última Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), transcurrido el cual, de no procederse a su retiro, dichas muestras se incorporarán en propiedad a la ARMADA sin cargo de ninguna especie.

Los oferentes deberán considerar que las muestras presentadas por los oferentes que no resulten adjudicatarios quedarán a su disposición para su retiro hasta DOS (2) meses después de la fecha en que les sea comunicado el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección de co-contratantes tramitado, transcurrido el cual, sin que se efectivice su retiro, se incorporarán en propiedad a la ARMADA sin cargo de ninguna índole.

Los oferentes deberán considerar que en todos los casos en que las muestras pasen -sin cargo-, en propiedad a la ARMADA, ésta resultará facultada a disponer su destino.

Los oferentes deberán considerar que cuando los oferentes no tengan la intención de retirar las muestras que presenten, deberán hacer constar dicha decisión en su oferta, a la fecha de apertura, manifestando que las muestras son “sin cargo”, situación que de producirse, determinará que las respectivas muestras se incorporen en propiedad a la ARMADA -sin necesidad de que se cumplan los plazos mencionados en los incisos 1 y 2 de este Punto 5 (artículo 33 del Anexo que integra el Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

Los oferentes deberán considerar que por incumplimiento de lo expuesto, será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación. (Inc. d) del artículo 66- CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES- Decreto 1030/16).

11.3. Certificado de Visita: NO ES DE APLICACION

Por la naturaleza específica inherente a la prestación cuya cotización se requiere en el procedimiento de selección de co-contratante al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resulta imprescindible que los interesados visiten en lugar de ejecución de dicha prestación.

A los efectos de que los interesados conozcan el sitio donde deberán cumplir con las tareas necesarias y entender la magnitud del trabajo, realizarán inspección y observación del lugar. Tal visita deberá realizarse de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. El respectivo certificado deberá ser rubricado por un funcionario competente de la Armada. (SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE ESCUELA DE TECNICAS Y TACTICAS NAVALES– BASE NAVAL PUERTO BELGRANO - 8111- PvcIA DE BUENOS AIRES - Teléfono: 02932-48- 6841 ó 48 – 6840 INT. 237).

Al efectuarse la citada visita se entregará a la persona humana o jurídica -que a través de su representante acreditado- la constancia de su efectiva realización conforme al Modelo de Certificado de Visita que integra este Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo IV.

Dicha constancia de visita deberá acompañarse por los cotizantes al concretar su oferta en la fecha de apertura del procedimiento de selección de co-contratante al que se aplicará este pliego.

La omisión de su acompañamiento determinará la desestimación -como inadmisibles-, de la respectiva oferta incumpliente, por incurrir en la inobservancia de un requisito esencial establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas (artículo 66, inciso “j”, del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16)”.

11.4. **Declaración Jurada de Oferta Nacional**, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional (artículo 13, inciso “i”, Punto 3, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales expuesto -modificado por Disposición ONC N° 6-E/2018-).

11.5. **Declaración jurada** en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se **obliga a ocupar personas con discapacidad**, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal



afectado a la **prestación del servicio**, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 317 de fecha 2 de marzo de 2010 (artículo 13, inciso "i", Punto 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precisado -modificado por Disposición ONC N° 6-E/2018-).

La cláusula 11.5. precisada no se deberá incluir en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuando se requiera la obtención de un suministro (exclusiva para procedimientos que se soliciten servicios, mantenimientos, reparaciones, mano de obra, etc.).

11.6. Declaración Jurada de Intereses de acuerdo a lo establecido en la resolución 11-E del 19 de mayo de 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ), conforme al Punto 35 del presente Anexo I- Clausulas Particulares.

11.7. Declaración Jurada Sobre Incompatibilidades y Conflicto De Intereses, conforme Ley N° 25.188 De Ética Pública.

11.8. GARANTÍA TÉCNICA.

En los procedimientos de selección de co- contratantes en los cuales se requiera el suministro de bienes o la prestación de servicios, cuando desde el punto de vista estrictamente técnico resulte necesario en función de la naturaleza específica que posea el bien / servicio cuya prestación se procure obtener (aspectos que deberán fundamentarse así en las Especificaciones Técnicas que conformen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable al respectivo procedimiento de selección de co- contratantes), corresponde incluir en dicho pliego una cláusula cuyo contenido sea:

"GARANTÍA TÉCNICA. Con su oferta, a la fecha de apertura del procedimiento de selección de co- contratantes al que se aplicará el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los oferentes deberán acompañar la respectiva garantía técnica -debidamente rubricada-, en la que indicarán, expresamente, el plazo no inferior a 12 meses contado desde la fecha en que se produzca la Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva) por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA del bien cuyo suministro se recepcione en forma definitiva, durante el cual, de resultar adjudicatarios, subsanarán -a su exclusiva costa-, las deficiencias, falencias -de cualquier especie-, que al solo juicio de la ARMADA evidencie dicho bien, cuando dichas falencias, deficiencias, le sean comunicadas por la ARMADA a través de un medio fehaciente. En el caso en que los oferentes omitan acompañar con su oferta, en la fecha de apertura la garantía técnica que se prevé en esta cláusula, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el respectivo procedimiento de selección de co- contratantes, los intimará, al efecto de que en el plazo de TRES (3) días hábiles contados desde la fecha en que reciban la respectiva intimación subsanen el citado incumplimiento. Una vez extinguido el plazo precisado, de subsistir la omisión, la oferta incumpliente será desestimada como inadmisibles (artículo 67 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

11.9. EN CASO DE CORRESPONDER. Los datos personales del Representante Técnico, acompañando una copia autenticada por Escribano Público del título profesional que lo habilite y del documento de identidad que posea, e indicando también, su domicilio y teléfono, en concordancia con lo indicado en la cláusula 31.5.6. Además, el listado del personal que -de resultar adjudicatario-, emplearán en la ejecución de los trabajos correspondientes a la contratación adjudicada, detallando en tal sentido, nombres y apellidos completos, domicilio real, número y especie de documento del personal mencionado, agregando una foto tipo carnet de aquel. También deberán indicar los materiales -insumos-, de toda especie que emplearán en la realización de los trabajos y las maquinas, herramientas y vehículos que afectarán a su ejecución en concordancia con la cláusula 31.5.8.

11.10. La demás documentación requerida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

11.11. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada conforme a la normativa precisada que rige el procedimiento de selección de co- contratante que

se tramitará con aplicación del presente, deberán acompañar junto con su oferta la siguiente documentación:

11.11.1. Si el oferente es Persona Humana: copia fiel del Pasaporte o documento de identificación del país de origen -en caso de no poseer pasaporte- y copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de mención-modificado por la Disposición ONC N° 6-E/18-).

11.11.2. Si el oferente es Persona Jurídica: 1) Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rija la creación de dichas instituciones, 2) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en la que se lo designe como representante de la entidad respectiva), del apoderado o mandatario que actúe en representación de la respectiva entidad y 3) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales referido).

11.12. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

11.12.1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

11.12.2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

11.12.2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo, esto último, cuando la rúbrica del citado contrato se prevea en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como medio de perfeccionamiento de la contratación adjudicada.

11.12.2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas en la UT, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

11.12.2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

11.12.2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante (ARMADA ARGENTINA).

11.12.2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

11.12.3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dichos requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes de la UTE oferente.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato adjudicado, excepto conformidad expresa de la ARMADA.



Las personas que se presenten en los términos previstos en el presente apartado, es decir, como UT, no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas presentadas (artículo 13 inciso "J" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/16 -modificada por Disposición ONC N° 6-E/18-).

12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de dicho vencimiento. Si en forma previa a la producción del citado vencimiento un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente (artículo 53 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado).

13. ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES

Para resultar adjudicatario en el procedimiento de selección de contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN de conformidad con lo prescripto en la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen (artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado). En consecuencia, los oferentes que no se encuentren dados de alta en el Padrón Único de Entes que se prevé en esta cláusula, deberán solicitar a la ARMADA (Unidad Operativa de Contrataciones -UOC interviniente-, al concretar su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de co-contratantes), que efectivice dicha alta, suministrando a la citada UOC toda la documentación e información requerida por la normativa mencionada y su complementaria que resulte necesaria a esos efectos y, también, la demás documentación imprescindible que le sea requerida a dicho efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente

14. GARANTÍAS

SI. (En los casos en que corresponda).

Dicha garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la respectiva garantía deberá consignarse en moneda nacional y su monto deberá calcularse sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía (artículos 78 y 79 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

Las garantías se podrán implementar en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 39 del Decreto N° 1030/16.

Los oferentes y también, el adjudicatario, deberán constituir sus garantías, a favor de:

"ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA".

En supuesto particular que se constituyan garantías mediante **CHEQUES CERTIFICADOS** deberán ser emitidos A LA ORDEN DE ARA 4522/379-CTGN-RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS.

Los citados cheques serán depositados en la cuenta que posee la ARMADA ARGENTINA, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Se deja establecido, asimismo, que la ARMADA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes (artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

En el supuesto que la garantía se presente mediante **PAGARÉ**, deberá ser a la vista (sin fecha de vencimiento), a nombre del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con indicación del lugar y de la fecha en que ha sido firmado y la rúbrica del suscriptor. En ningún caso se podrá implementar la garantía de mantenimiento de la oferta con un pagaré cuando el monto de la garantía que surja de la aplicación del citado CINCO POR CIENTO (5%) exceda la suma total de DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS (M. 260), artículo 39, inciso “g” del Pliego único de Bases y Condiciones Generales implementado por el Anexo que conforma la Disposición ONC N° 63-E/16- y artículos 101 y 102 del Decreto Ley N° 5965/63 que regula el régimen de la Letra de Cambio y el Pagaré). Esta forma de garantía no es combinable con las demás formas de garantía que prevé el citado artículo 39.

En caso de optarse por **SEGURO DE CAUCIÓN**, el mismo deberá presentarse debidamente autenticada por Escribano Público Nacional de forma tal que quede debidamente certificado que el firmante de la Póliza, tiene capacidad para obligarse por la Aseguradora.

Las Compañías Aseguradoras emisoras de las Pólizas de Seguro de Caucción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar con este tipo de cobertura.
- b) No estar eliminadas o suspendidas del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, o que figuren en él como: “sin información” y/o con “información parcial”.
- c) Para el vencimiento de los Seguros de Caucción, se deberá tener en cuenta lo siguiente: para la garantía de oferta, operará a los SESENTA (60) días, contados desde la apertura de las ofertas.
- d) La compañía aseguradora deberá constituirse como deudor solidario, liso llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS

No será necesario presentar garantías (con excepción de la contragarantía cuando esta se prevea en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares), en los siguientes supuestos:

- a- Cuando el importe de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1.000), equivalentes al monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (ARS 1.600.000.00).
- b- Cuando el monto de la Orden de Compra o Contrato no exceda la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M. 1000), equivalentes al importe de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (ARS 1.600.000.00).
- c- En todos los demás casos que se prevén por el artículo 80 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16. No obstante ello, todos los oferentes, adjudicatarios y co- contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la ARMADA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago (artículo 40 -último párrafo-, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mencionado).

14.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA



Para garantizar el mantenimiento de su oferta, los oferentes deberán agregar a su cotización de apertura-, una garantía del CINCO POR CIENTO (5%) del valor económico total de su oferta. Dicha garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la respectiva garantía deberá consignarse en moneda nacional y su monto deberá calcularse sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía (artículos 78 y 79 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

La garantía de mantenimiento de la oferta que prevé esta cláusula podrá implementarse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 39 del Anexo que integra el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16.

En el supuesto que la garantía se presente mediante pagaré, deberá ser a la vista (sin fecha de vencimiento), a nombre del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con indicación del lugar y de la fecha en que ha sido firmado y la rúbrica del suscriptor. En ningún caso se podrá implementar la garantía de mantenimiento de la oferta con un pagaré cuando el monto de la garantía que surja de la aplicación del citado CINCO POR CIENTO (5%) exceda la suma total de DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS (M. 260), artículo 39, inciso "g" del Pliego único de Bases y Condiciones Generales implementado por el Anexo que conforma la Disposición ONC N° 63-E/16- y artículos 101 y 102 del Decreto Ley N° 5965/63 que regula el régimen de la Letra de Cambio y el Pagaré). Esta forma de garantía no es combinable con las demás formas de garantía que prevé el citado artículo 39.

14.2. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el respectivo Adjudicatario / co- contratante deberá entregar a la ARMADA una garantía de adjudicación / cumplimiento de contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato adjudicado, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contado a partir de la fecha en que reciba la pertinente Orden de Compra librada por la ARMADA en su favor, o desde la fecha en que dicha orden de compra le sea notificada, lo que suceda primero (artículo 77 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

En los casos de licitaciones internacionales el plazo precitado se extenderá por VEINTE (20) días hábiles computados a partir de la fecha de mención -artículo precitado-. La garantía que se establece en esta cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas que se prevén en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16.

Para el supuesto en que una vez extinguidos los plazos de CINCO (5) y VEINTE (20) días hábiles mencionados -según el caso que corresponda-, el respectivo adjudicatario / co- contratante no integre (entregue a la ARMADA), la garantía de adjudicación / cumplimiento del Contrato, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente de la ARMADA lo intimará por un medio fehaciente a fin de que la presente, confiriéndole a ese efecto un nuevo plazo igual al original. Una vez extinguido el nuevo plazo conferido, de subsistir el incumplimiento del adjudicatario, será rescindida la contratación adjudicada -por exclusiva culpa del adjudicatario-, intimándose al último a concretar el abono a la ARMADA del importe dinerario equivalente al valor de la mencionada garantía de adjudicación / cumplimiento del contrato (artículo 41 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16). Dicha rescisión conllevará, asimismo, la aplicación al adjudicatario / co- contratante respectivo por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de hasta UN (1) año -artículo 106, inciso "b", Punto 1.3., del Anexo al Decreto N° 1030/16-.

14.3. GARANTIA DE IMPUGNACION CONTRA DICTAMENES DE EVALUACION

Aquellos oferentes que decidan impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita en el procedimiento de selección de co- contratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrán concretar dicha impugnación en el plazo de TRES (3) días hábiles contado a partir de la

fecha de su comunicación, quienes no posean la calidad de oferentes podrán hacerlo en el plazo de TRES (3) días hábiles computado a partir de la fecha de la difusión por la ARMADA del citado Dictamen en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones (artículo 73 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16). En ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación que prevé esta cláusula (artículo precitado y artículo 78, inciso “d”, del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16).

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente de la ARMADA, verificará -en todos los casos en que un oferente impugne el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido-, si dicho oferente constituyó la respectiva garantía de impugnación. De haberse omitido su constitución y, también, en el caso en que no se la hubiera implementado en la forma debida (cualquiera fuese la omisión o defecto), la mencionada UOC intimará al respectivo oferente al efecto de que en el plazo de DOS (2) días hábiles computado desde la fecha en que le sea notificada la indicada intimación, subsane la omisión o defecto precitados. Transcurrido el plazo de DOS (2) días expuesto, para el caso en que el oferente impugnante hubiera incumplido lo requerido en la intimación, la impugnación presentada será rechazada sin más trámite (artículo 29 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

La garantía de impugnación que se prevé en esta cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16.

Su importe ascenderá al TRES POR CIENTO (3%), determinado -en cada caso-, conforme a lo prescripto en el artículo 78, incisos “d” y “e” (según el supuesto que corresponda), del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16 y, también, en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16. En tal sentido, se deja establecido, que para los casos en que la respectiva impugnación se efectúe por una persona que no invista la calidad de oferente en el procedimiento de selección de co-contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, también, para los demás casos establecidos en el citado artículo 32, para los cuales dicha norma dispone que se debe establecer en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable un monto fijo para constituir la garantía de impugnación, dicho monto fijo se determina para el procedimiento de selección de co-contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la suma de (PESOS equivalente al 3 % del total de la Solicitud de gastos).

Se deja asimismo establecido, que las garantías de impugnación implementadas por los oferentes que cuestionen el Dictamen de Evaluación de Ofertas, sólo serán reintegradas al impugnante en el caso en que la respectiva impugnación se resuelva favorablemente (artículo 43, inciso “d”, del Manual de Procedimiento implementado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16 y artículo 32, último párrafo, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16).

Cuando existan razones fundadas que así se expresen por la autoridad competente de la ARMADA en el acto administrativo que apruebe el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la ARMADA resultará facultada a elegir la forma particular de garantía -que se aprecie como la más conveniente de entre las establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16-, tanto para la constitución de la garantía de mantenimiento de las ofertas como para la implementación de las garantías de adjudicación e impugnación (artículo 39 referido, penúltimo párrafo).

15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El mantenimiento de la oferta deberá ser de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura del procedimiento de selección. Si los Oferentes no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

Se aplicará el artículo 54 del Decreto N° 1030/16.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al que podrá exceder de un (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (Art. 12 PByC)



16. CONSULTAS

El oferente deberá dirigirse, ante cualquier duda o consulta relacionada con:

1. Cuestiones Administrativas:

Unidad Operativa de Contrataciones de la ESCUELA DE TÉCNICAS Y TÁCTICAS NAVALES- BASE NAVAL PUERTO BELGRANO-8111-PCIA. DE BUENOS AIRES .Teléfono: 02932-48-6835, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

2. Cuestiones Técnicas:

Unidad Operativa de Contrataciones de la ESCUELA DE TÉCNICAS Y TÁCTICAS NAVALES- BASE NAVAL PUERTO BELGRANO-8111-PCIA. DE BUENOS AIRES .Teléfono: 02932-48-6835, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Para efectuar consultas a este pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR. hasta los CUATRO (4) días hábiles de antelación a la fecha de presentación de las ofertas.

La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta (artículo 7° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Las comunicaciones, notificaciones e intimaciones podrán concretarse por los medios que se prevén en el artículo 7° del Anexo al Decreto N° 1030/16 (Reglamentación vigente del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios) y, en forma similar, por los contemplados en el artículo 2 del Anexo I que conforma el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 62-E/16, que dictó la ONC -Oficina Nacional de Contrataciones-, (normativa precitada y artículo 13, inciso "e", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por el Anexo que integra la Disposición ONC N°63-E/16.

En todos los casos, la validez de la respectiva comunicación, notificación que efectivice la ARMADA requerirá la transcripción íntegra del acto administrativo / actuación administrativa que se pretenda notificar (artículo 2°, último párrafo, del Manual de Procedimiento aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 62-E/16).

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles y no desestimadas, se adjudicará la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien/ servicio en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y las condiciones técnicas particulares especificadas en el Anexo II - Especificaciones Técnicas, que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego (artículo 27, inciso 3°, del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16)

17.2. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones complementarias, dicha oferta no satisfaga adecuadamente los intereses de la ARMADA (artículo 27, inciso 4, del Manual de Procedimiento expuesto).

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión de Evaluación interviniente de la ARMADA explicitará, los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente (artículo 27 mencionado, incisos 3° y 4°). En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia, en su Dictamen, la resolución pertinente para concluir el procedimiento de selección de contratantes tramitado (artículo 27, inciso 5°, del mencionado Manual de Procedimiento).

17.3. Los Oferentes deberán indicar en todos los renglones cotizados -en forma expresa- el precio unitario y cierto -en números-, con relación a la unidad de medida establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización expresado en letras y números determinados en la moneda de cotización que se prevé en este pliego. El precio así cotizado será el final que la ARMADA deberá abonar por todo concepto. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera el precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. (Art. 16, inciso 1° y 2°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16).

17.4. Asimismo, el Oferente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones que se contemplan en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Después de haber cotizado por renglón podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones o un grupo de renglones sobre la base de su adjudicación íntegra (artículo 16 mencionado, inciso 3°).

17.5. De conformidad a lo establecido en el artículo 9° -último párrafo-, del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16, la autoridad competente de la ARMADA que autorizó el trámite del procedimiento de selección de contratantes al que se aplicará el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, a su vez, aprobó este pliego, dispuso, fundadamente, que las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y, también, los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad no podrán presentar cotizaciones por parte del renglón.

Con base en lo estipulado en el artículo 16 Punto 4 del PUByCG, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán ofertar el renglón en forma parcial en un porcentaje no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.

Para cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, son perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. Punto 4 del PUByCG)

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en mas o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el PBCP.



En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

17.6. En los términos del artículo 31 -segundo párrafo-, del Manual de Procedimiento indicado con antelación, la adjudicación correspondiente al procedimiento de selección de co-contratante al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares -de resultar procedente la concreción de dicha adjudicación-, se realizará por renglón o grupos de renglones. (Ver Punto 18 del presente Anexo I del PBCP).

17.7. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas restantes de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, asimismo, de lo prescrito en las demás disposiciones que integran el Decreto N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16, serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 68 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y, en forma similar, aquellas que coticen un precio vil o no serio según lo establecido por el artículo 69 del Anexo precitado, situación que se considerará producida, cuando del respectivo Informe Técnico que se contempla en el referido artículo 69, surja, fehacientemente acreditado, que la oferta presentada no podrá ser cumplida por el oferente que la hubiera realizado. A este último fin, en forma previa a la desestimación podrá requerirse al respectivo oferente las precisiones necesarias sobre la composición de su oferta sin que dichas precisiones impliquen la alteración de la misma.

También serán desestimadas las ofertas formuladas por personas humanas o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO) a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación, esta última, en los casos en que no se emita en el procedimiento de selección de co-contratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo Dictamen de Evaluación de las Ofertas y, en forma similar, serán desestimadas las ofertas concretadas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con el Estado Nacional en los términos del artículos 66, incisos "a" y "b" del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 28, incisos "a", "b", "d", "e", "f", "g" y "h" del Decreto N° 1023/01.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el artículo 20 del Anexo a la Disposición ONC N° 63-E/16 modificada por la Disposición ONC N° 6-E/18.

Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará -por un medio fehaciente-, que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la Unión Transitoria.

En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) (artículo 25 del Anexo a la Disposición ONC N° 62-E/16 modificado por Disposición ONC N° 6-E/18).

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario (artículo 34, último párrafo del Pliego de Bases y Condi-

ciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16 -modificado por Disposición ONC N° 6-E/18).

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. (artículo 12 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).

Dicho Dictamen podrá ser impugnado (constituyéndose a tal fin, en forma previa, la garantía de impugnación, dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía establecida en la cláusula 20.3. del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo establecido al efecto en la cláusula 20.3 (artículos 73 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y 13 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).

18. ADJUDICACIÓN POR GRUPO DE RENGLONES

NO ES DE APLICACIÓN.

19. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN

Sin perjuicio de los requisitos esenciales establecidos en las demás cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuya omisión determinará la desestimación de la respectiva oferta como inadmisibles, también constituirán causales que determinarán una desestimación similar las establecidas en el artículo 66 del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16. Conforme a la naturaleza específica, entidad de las causales referidas en esta cláusula no resultarán susceptibles de subsanación por el respectivo cotizante que incurra en ellas.

20. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN

Las causales que se prevén en esta cláusula se encuentran contempladas en el artículo 67 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16. El oferente que incurra en dichas causales deberá subsanar el respectivo incumplimiento en el plazo DE CUATRO (4) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva intimación fehaciente a tal efecto de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite del procedimiento de selección de co-contratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De omitirse tal subsanación -una vez transcurrido el plazo precitado-, la oferta incumpliente será desestimada como inadmisibles.

21. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE REGISTREN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATACIONES QUE LES HUBIERAN SIDO ADJUDICADAS POR LA ARMADA CON ANTERIORIDAD AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COCONTRATANTES AL QUE SE APLICARÁ EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Serán desestimadas -como inadmisibles-, las ofertas presentadas por las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en el incumplimiento de las obligaciones asumidas en DOS (2) contrataciones que le hubieran sido adjudicadas por la ARMADA con anterioridad a la fecha de autorización, por parte de la autoridad competente de la ARMADA, del trámite del procedimiento de selección de co-contratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A tal fin resultará suficiente, que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente, incorpore al legajo / expediente correspondiente al procedimiento de selección de contratantes que se substanciará con aplicación de este pliego, las constancias que acrediten, fehacientemente, que las personas humanas o jurídicas precitadas fueron pasibles de la aplicación de cualquiera de las penalidades establecidas en el artículo 29, inciso “a”, Puntos: 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01, en las DOS (2) contrataciones anteriores que prevé esta cláusula y, a su vez, que dichas penalidades se encuentren firmes, por no haber sido cuestionadas por el respectivo oferente penalizado o

haberse desestimado el recurso interpuesto por aquel a su respecto (artículo 29 mencionado y artículos 58, inciso “g” del Anexo al Decreto N° 1030/16).



22. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA (1) OFERTA

Los interesados en participar en el procedimiento de selección de co-contratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán concretar su participación presentando UNA (1) sola oferta en dicho procedimiento, ya sea por si solos o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán desestimadas como inelegibles todas aquellas ofertas en las que un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica (artículo 68, inciso “d” del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

23. DESEMPATE DE OFERTAS - MEJORA DE PRECIOS

En el caso de igualdad de precios y calidad de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección de co-contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se observarán por la ARMADA -en primer término-, las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente (entre estas la correspondiente al “Compre Argentino” (Ley N° 25.551 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N°1600/02). De mantenerse la igualdad, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente invitará a los respectivos oferentes para que formulen una mejora de precios. Para ello fijará día, hora y lugar, comunicándolos por un medio fehaciente a los oferentes convocados a desempatar, labrándose el Acta pertinente para dejar constancia de lo actuado en el trámite del desempate efectivizado. Si un oferente no se presentase al acto de desempate, se considerará que mantiene su oferta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. A tal fin, se establecerá el día, lugar y hora del sorteo que se efectivizará comunicándoselos a los oferentes llamados a desempatar por un medio fehaciente. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran y, además, se labrará la respectiva Acta de su concreción (artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16).

24. HABILIDAD FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL EN CUYA JURISDICCION ACTÚA LA ARMADA

De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 7° y concordantes, de la Resolución General N° 4164-E/17 dictada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deja establecido, que al efecto de determinar si las personas humanas o jurídicas que presenten sus ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran habilitadas fiscalmente para contratar con el Estado Nacional (en cuya jurisdicción actúa la ARMADA) y, en consecuencia no resultan comprendidas en las inhabilitaciones para contratar que prevé el artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obtendrá la respectiva información en relación a cada uno de los oferentes presentados en el citado procedimiento, a través de los medios que prevé el artículo 2°, inciso a) y b), de la Resolución General AFIP N° 4164-E/2017, incorporando la información obtenida al legajo del procedimiento de selección de co-contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las ofertas correspondientes a las personas humanas o personas jurídicas cotizantes en el procedimiento de selección de co-contratantes al que se aplicará el presente Pliego-que conforme la información obtenida por la ARMADA por los medios indicados en a) y b) precitados-, posean incumplimientos de obligaciones tributarias o previsionales-, serán desestimadas como inadmisibles en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01.

25. DATOS DE LA EJECUCIÓN

Nota: el incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO, permitirá a la ARMADA ARGENTINA la aplicación de lo establecido en el Decreto 1030/16 Título V- PENALIDADES Y SANCIONES- Capítulo I- Penalidades- Artículos 102 a 105 y Capítulo II- Sanciones- Artículos 106 a 110.

25.1. Plazo para integrar la garantía de cumplimiento del contrato: De corresponder, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato conforme lo establecido por el artículo 77 del Decreto N° 1030/16.

25.2. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: El adjudicatario / co- contratante se encontrará obligado a efectivizar la prestación contratada en el plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de correspondiente Solicitud de Provisión y dentro del plazo de vigencia de la Licitación que será de DOCE (12) meses computados a partir de la notificación de la respectiva Orden de Compra librada en su favor por la ARMADA (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

Aclaración: En el caso de contrataciones con la modalidad de orden de compra abierta, corresponde establecer en el pliego la cantidad máxima de unidades / bienes que, por cada Renglón, la ARMADA podrá requerir al adjudicatario / co- contratante durante el plazo de vigencia de la contratación adjudicada y la frecuencia con la cual podrá la ARMADA emitir las correspondientes Solicitudes de Provisión, dejando constancia, además, en su texto, que el adjudicatario / co-contratante se encontrará obligado a proveer a la ARMADA hasta el máximo de las unidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada Renglón (artículo 112 del Manual de Procedimiento mencionado).

Asimismo, deberá dejarse constancia en la misma cláusula que la no emisión por la ARMADA de Solicitudes de Provisión en favor del respectivo co- contratante durante el plazo de vigencia de la contratación perfeccionada o la emisión de Solicitudes de Provisión por una cantidad menor a la establecida como máxima en la Orden de Compra no generará ninguna responsabilidad para la ARMADA ni dará lugar a reclamo o indemnización alguno en favor del co- contratante (artículo 115 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

25.3. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios:

1. Cantidades máximas / mínimas de unidades: A requerimiento, mediante Solicitud de Provisión.
2. Frecuencia: A requerimiento, mediante Solicitud de Provisión.
3. Lugar: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS- AREA MAQUINAS- ESCUELA DE TECNICAS Y TACTICAS NAVALES– BASE NAVAL PUERTO BELGRANO - 8111- PVCIA DE BUENOS AIRES - Teléfono: 02932- 48 – 6835.
4. Documentación: El proveedor entregará los productos/ fin de obra de servicios, conjuntamente con el remito original y dos copias.

ACLARACIÓN: Para el caso particular de compras de bienes de uso (inciso 4) y a fin de llevar a cabo el Programa de Catalogación de Materiales para la Defensa, el o los oferente/s que resulte/n adjudicatario/s deberán coordinar con el organismo receptor de la ARMADA, el aporte de los datos que se detallan a continuación, antes de la provisión del /los materiales objeto de la contratación:

1. Razón social (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, página de internet) del fabricante del producto ofertado. Fabricante: es el que concibe y produce un artículo. Identificación registrada y utilizada por el fabricante del/los productos ofertado/s, número de referencia (número de parte, número de catálogo, códigos de barras), en caso de asignarle el proveedor un número propio al artículo ofertado, informará también del mismo.
2. Marca y/o modelo del producto ofertado.
3. Características técnicas y funcionales del artículo ofertado (descripción).
4. Si el producto ofertado cumple normas nacionales e internacionales deberá indicar las mismas.

Los datos técnicos solicitados serán utilizados por la ARMADA exclusivamente para el programa de catalogación precitado y serán resguardados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.326 que obliga a observar la debida reserva de los datos a los que se haya accedido.



26. RÉGIMEN DE PENALIDADES

En caso de corresponder, se aplicarán a los oferentes y al adjudicatario las penalidades establecidas por los artículos 29, inciso "a", Puntos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01 y 102 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

27. RECEPCIÓN PROVISORIA

El adjudicatario deberá concretar la entrega del material/ servicio, en el plazo indicado en el punto 25., en el que se cumplimentará la recepción provisoria.

El Destino al recibir el material/ servicio, efectuará las verificaciones correspondientes en presencia del adjudicatario o quien lo represente, firmando como constancia el remito correspondiente.

Independientemente, se efectuará el análisis correspondiente, en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, se solicitará la subsanación, sin que ello constituya motivo de agravio o afectación de los derechos o intereses del adjudicatario.

La recepción provisoria se efectivizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios de la ARMADA interviniente en el procedimiento de selección de co- contratantes al que le es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la fecha en que conforme a lo establecido en el mismo el adjudicatario entregue a la ARMADA el suministro requerido/ inicie la prestación del servicio correspondiente a la contratación que le fue adjudicada. (Artículo 88 del Anexo al Decreto N° 1030/16). En consecuencia, los recibos o remitos que se rubriquen entre el adjudicatario y la ARMADA quedarán sujetos a la Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), que efectivice la ARMADA.

28. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

De manera similar a la Recepción Provisoria, la conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), se realizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA. Ello, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles computados a partir de la fecha en que se efectivice por dicha Comisión la respectiva Recepción Provisoria (artículo 89 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

Para el supuesto en que -al sólo juicio de la ARMADA ARGENTINA, el producto/ servicio recibido evidencie deficiencias, El ADJUDICATARIO deberá subsanarlas a su costa en el plazo de DIEZ (10) días corridos desde la fecha de la comunicación de la detección de la deficiencia.

De incumplir esta obligación, la ARMADA resolverá -sin reclamo alguno- la contratación adjudicada. Ello facultará a la ARMADA ARGENTINA a rechazar la recepción definitiva que prevé esta cláusula, ejecutar la garantía de adjudicación y, asimismo, a adoptar las demás medidas que aprecie corresponder. La resolución precitada producirá sus efectos jurídicos - en forma automática y de pleno derecho- desde la fecha en que el adjudicatario reciba el medio fehaciente que se la comunique, no haciendo surgir reclamo alguno en su favor.

La aceptación por parte de la ARMADA ARGENTINA, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección según lo establecido en el Código Civil.

29. FACTURACIÓN

Las facturas deberán presentarse una vez producida por la ARMADA la Conformidad de Recepción – Recepción Definitiva del servicio / suministro, correspondiente a la contratación adjudicada.

Dichas facturas deberán presentarse en la División Tesorería del Departamento Abastecimientos de la ESCUELA DE TECNICAS Y TACTICAS NAVALES- BASE NAVAL PUERTO BELGRANO- 8111- PROVINCIA DE BUENOS AIRES de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 horas. La recepción por la ARMADA de las facturas citadas en esta cláusula dará inicio al plazo correspondiente para su pago (artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030/06).

29.1. Toda vez que la ARMADA ARGENTINA es consumidor final, las facturas que se presenten deberán llevar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin discriminar (“B” o “C”). Se discriminará cualquier otro impuesto que grave el producto suministrado/ servicio prestado.

29.1.1. Si el proveedor y/o prestador es Responsable Inscripto en el IVA:

- Factura tipo “B”: a) Factura Electrónica con CAE, b) Factura emitida por controlador fiscal o c) Factura confeccionada en formularios pre- impresos.

Aclaración: La factura electrónica (modelo tradicional de factura) -Resolución General AFIP N° 1415/03 y Anexo II-, deberá tener los siguientes requisitos:

- 1) Tiene Código de autorización electrónico y su vencimiento,
- 2) Tiene consignado el tipo de comprobante: “B”, “C” o “E”,
- 3) La ubicación física de los datos es similar a la factura de papel y
- 4) Es obligatorio que contenga código de barras.

- Ticket factura “B” emitidas por Controlador Fiscal.

29.1.2. Si el proveedor y/o prestador es Responsable adherido al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo):

- Factura tipo “C”: a) Factura electrónica con CAE, b) Factura emitida por Controlador Fiscal o c) Factura confeccionada en formularios preimpresos con la leyenda referente a la identificación correspondiente al IVA: responsable monotributo.

- Ticket factura “C” emitidas por Controlador Fiscal con CAI (Código de Autorización de Impresión).

29.2. Los bienes suministrados / servicios prestados (indicar lo que corresponda), solamente se podrán agrupar en una factura cuando pertenezcan a una misma orden de compra.

29.3. Las facturas entregadas a la ARMADA deberán estar en correspondencia con lo efectivamente conformado por el destino / organismo (indicar lo que corresponda), de la ARMADA receptor en el remito.

29.4. La facturación deberá presentarse en original y copia, adjuntándose el original de la Orden de Compra librada en favor del adjudicatario / contratante respectivo.

29.5. Con la facturación se adjuntará:

A) El original de la Orden de Compra y Solicitud de Provisión extendidas al efecto en la primera facturación, y en lo sucesivo copia de la Orden de Compra y el original de la Solicitud de Provisión.

B) Copia de la Conformidad de Recepción (Recepción Definitiva), concretada por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA.

La documentación indicada con antelación -luego de su verificación-, será girada al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA para su procesamiento de pago.



29.6. Las facturas mencionadas además de los datos indicados con antelación, deberán indicar:

- a) A nombre de: **ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA- CUIT N° 30-54669501-4.**
- b) Domicilio: **COMODORO PY 2055 – EDIFICIO LIBERTAD – (1105) CABA.**
- c) Una descripción completa del elemento suministrado y marca/ servicio prestado.
- d) Tipo de presentación del elemento (envase unitario o por bulto/granel).
- e) Peso, volumen o cantidad en forma unitaria (neto y bruto) y por bulto/granel.
- f) Número de remito o constancia de entrega.
- g) Origen de la mercadería.

30. PAGO

A partir de la fecha de recepción por la ARMADA de las facturas que le entregue el pertinente co- contratante comenzará a correr el plazo para su pago, que será de CUARENTA (40) días corridos contado desde la fecha precitada. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación el pago se efectuará a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE). Sin perjuicio de ello, se deja establecido, además, que los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenido en la normativa vigente (artículos 90 y 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

Los pagos se realizarán en moneda nacional de curso legal.

31. RESCISION CONTRACTUAL – CUMPLIMIENTO DE NORMAS – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

31.1. El incumplimiento de las obligaciones que asumirá el respectivo adjudicatario / co- contratante por la contratación adjudicada -cuando dicho incumplimiento encuadre en lo establecido en los artículos 102, Punto “d”, incisos: 1, 2 y 3- del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16, lo hará pasible de la aplicación por la ARMADA de la penalidad de rescisión contractual, la que operará sus efectos, en forma automática y de pleno derecho, desde la fecha de su comunicación por la ARMADA implementada de manera fehaciente.

Dicha rescisión no hará surgir reclamo alguno en favor del respectivo adjudicatario / co- contratante. Dicha rescisión, asimismo, lo hará pasible de la aplicación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), según la naturaleza, especie, del respectivo incumplimiento, de las sanciones que se prevén en el artículo 106 del Anexo precitado.

31.2. El adjudicatario / co- contratante también estará obligado a cumplimentar -a su costa-, las normas comerciales, previsionales, civiles, aduaneras, laborales, tributario impositivas, de cobertura aseguradora o de cualquier otra especie, tanto Nacionales, Provinciales, Municipales o emanadas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulten aplicables a la actividad que ejecutará conforme a la contratación adjudicada. Además, asumirá exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de la Ley Penal Tributaria N° 24.769.

31.3. La ARMADA se encontrará facultada -por si-, a requerir a los organismos y Entes Nacionales, Provinciales, Municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pertinentes, la información que pondere conveniente respecto al cumplimiento por el adjudicatario de la normativa que se prevé en esta cláusula. Asimismo, conforme a la normativa mencionada en esta cláusula, el adjudicatario / co- contratante estará obligado a no incurrir en la omisión del pago de las remuneraciones, aportes previsionales, asignaciones familiares o cualquier otra suma dineraria -de cualquier especie-, que deba abonar al personal con-

tratado por él o que integrando su Empresa, emplee para la ejecución en favor de la ARMADA de la prestación que asumirá como consecuencia de la contratación adjudicada. El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones precitadas, encuadrará como el incumplimiento de una obligación contractual esencial del adjudicatario y, en consecuencia, facultará a la ARMADA a rescindir la contratación adjudicada -por exclusiva culpa del adjudicatario / co- contratante- (artículo 66, inciso “j”, del Anexo al Decreto N° 1030/16)-.

31.4. EN CASO DE CONTRATARSE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, DEBERÁ CONSIDERARSE LO SIGUIENTE: El Adjudicatario deberá observar respecto al personal que emplee o contrate para el cumplimiento de la actividad que realizará como consecuencia de la adjudicación, las siguientes obligaciones:

31.4.1. Proveerle la pertinente cobertura aseguradora de vida, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales e inculpables. Una copia autenticada por Escribano Público de las pólizas correspondientes deberá ser entregada a la ARMADA en forma previa al inicio de la actividad del personal precitado. Los montos de dichas pólizas deberán ser los establecidos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.

31.4.2. Hacerle observar la totalidad de las normas de seguridad o de cualquier otra índole, cuando se desempeñe en ámbitos sujetos al control o jurisdicción de la ARMADA.

31.4.3. Exigirle la más estricta reserva en relación a los temas o situaciones que vinculados a la ARMADA lleguen a su conocimiento con motivo de su actividad. El incumplimiento de esta obligación - al sólo juicio de la ARMADA- determinará la remoción del personal involucrado. Ello, a exclusiva costa del Adjudicatario y dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de su requerimiento en forma fehaciente por la ARMADA.

31.4.4. Hacerle suscribir un documento por el cual reconozca que en su desempeño laboral sólo poseerá relación de trabajo o contrato de trabajo con el adjudicatario / co- contratante, siendo la ARMADA absolutamente ajena a ambos. Dichos documentos deberán ser entregados a la ARMADA en forma previa al inicio de la actividad del personal pertinente.

31.4.5. Someter el inicio de su actividad a la previa aprobación escrita de la ARMADA, en todos los casos en que dicha actividad se cumplimente en ámbitos sujetos al contralor o jurisdicción de ésta. En el caso en que la ARMADA no otorgue la aprobación o la deje sin efecto con posterioridad a su otorgamiento, el adjudicatario / co- contratante deberá -a su exclusiva costa-, sin derecho compensatorio, de resarcimiento o reembolso alguno respecto de la ARMADA, designar otro personal o sustituir al designado, respectivamente.

31.4.6. Proveerle las credenciales y documentación pertinente que permita determinar -en cualquier momento-, su identidad y el rol laboral que cumplimenta cuando su trabajo lo concrete en ámbitos sujetos al contralor o jurisdicción de la ARMADA.

31.4.7. Por su cuenta y cargo efectuará las presentaciones y/o solicitudes de aprobación / habilitación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar, correspondientes a la contratación adjudicada, ante los organismos públicos y/o privados que pudieran corresponder.

31.4.8. En caso de necesitar subcontratar parte de los trabajos correspondientes a la contratación adjudicada, solicitará previamente la autorización escrita de la ARMADA para cada caso en particular, siendo responsable directo ante la misma por aquellos trabajos subcontratados en todos los términos de la contratación adjudicada. De negarse la autorización requerida, ello no hará surgir reclamo alguno en favor del adjudicatario / co- contratante.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales descritas precedentemente, configurará una causal de rescisión contractual automática que producirá sus efectos de pleno derecho desde la fecha en que la ARMADA comunique su voluntad rescisoria al adjudicatario / co- contratante por un medio fehaciente. Dicha

rescisión no generará en favor del adjudicatario derecho compensatorio, resarcitorio o de reembolso de ninguna especie (artículo 66, inciso "j", del Anexo al Decreto N° 1030/16).



31.5. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

31.5.1. El adjudicatario / co- contratante quedará obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se establece en este pliego y las Especificaciones Técnicas que lo integran como Anexo II. Una vez concluido el plazo de ejecución de los trabajos, el Adjudicatario solicitará a la ARMADA su recepción provisoria y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde la fecha de producción de la última, estará facultado a solicitar a la ARMADA su Recepción Definitiva / Conformidad de la Recepción.

31.5.2. El Adjudicatario / co- contratante deberá subsanar -a su exclusiva costa-, las deficiencias, falencias de cualquier especie, que al solo juicio de la ARMADA evidencien los trabajos efectuados conforme a la contratación que le fue adjudicada. Ello, durante el plazo de garantía técnica que se estableció en el PBCP, computado desde la fecha de concreción de la Recepción Definitiva (Conformidad de la Recepción) por parte de la ARMADA de la prestación que el adjudicatario / co- contratante cumplimentará, resultando suficiente a tal efecto, la notificación fehaciente que en relación a dichas deficiencias le realice la ARMADA al adjudicatario / co- contratante, requiriendo al último su subsanación. El plazo correspondiente a la garantía técnica que se prevé en esta cláusula deberá ser expresamente ofrecido por el cotizante, al concretar su oferta, rubricada en la fecha de apertura del procedimiento de selección de co- contratante al que se aplica este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La omisión de dicho recaudo esencial determinará la desestimación como inadmisibles de la respectiva oferta (artículo 66. Inciso "j", del Anexo al Decreto N° 1030/16).

31.5.3. Deberá reparar a su exclusiva costa, sin derecho a reembolso, compensación o resarcimiento de ninguna índole, todas las roturas que se originen a causa de la prestación que ejecutará con motivo de la contratación adjudicada. Ello, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad a los que conformen el bien de la ARMADA efectivamente dañado y a entera satisfacción de la última.

31.5.4. Iniciará las tareas contratadas el día hábil siguiente a la fecha en que le sea entregada por la ARMADA la respectiva orden de compra, o de corresponder, cuando haya presentado la garantía de adjudicación. De no ocurrir así, la ARMADA rescindirá la contratación adjudicada -sin reclamo alguno. La rescisión producirá sus efectos desde la fecha de su notificación fehaciente al adjudicatario-.

31.5.5. Al inicio de los trabajos y durante todo su desarrollo deberá establecer con la ARMADA reuniones de coordinación a efectos de optimizar la ejecución de los trabajos contratados. De cada reunión se labrarán Actas a efectos del seguimiento de su ejecución. Dichas Actas se rubricarán por las Partes y formarán parte de la contratación adjudicada.

31.5.6. Representante Técnico del Adjudicatario: Al efecto de la supervisión de los trabajos y de la evacuación de cualquier tipo de explicación que requiera la ARMADA respecto a su ejecución, deberá encontrarse presente en el lugar de trabajo durante todo el tiempo que dure su desarrollo un Representante Técnico del adjudicatario. El citado Representante Técnico -contratado por el adjudicatario a su costa- y habilitado a tal fin por el título profesional pertinente verificará permanentemente que la prestación contratada observe en su ejecución las Especificaciones Técnicas que integran la contratación adjudicada y, también, las reglas del arte. Los datos personales de dicho representante serán indicados por el respectivo oferente, con su cotización, en la fecha de apertura del procedimiento de selección de co- contratante al que resulta aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Generales. (Nota: de resultar Adjudicado el oferente, antes del comienzo de las tareas, deberá acompañar la ficha de datos personales del Representante con una copia autenticada por Escribano Público del título profesional que lo habilite y del documento de identidad que posea, e indicando, también, su domicilio y teléfono. La omisión y/ ó demora en que incurra el respectivo adjudicatario, al no designar al Representante Técnico mencionado, resultará sustancial, esencial y, en consecuencia, determinaría el retraso del

inicio de la obra y/o consecuentemente la desestimación de la oferta presentada (artículo 66, inciso “j”, del Anexo al Decreto N° 1030/16).

31.5.7. Deberá observar y hacer observar al personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario / co- contratante para la ejecución de la prestación correspondiente a la contratación adjudicada, todas las normas de seguridad -o de cualquier otra especie-, vigentes en el lugar donde deba efectuarse la prestación cuando aquella se realice en un ámbito físico sujeto a la jurisdicción militar de la ARMADA. Asimismo, el adjudicatario / co- contratante, estará obligado a cumplir y a hacer cumplir al personal precitado la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, su similar N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, su normativa reglamentaria y complementaria, como también, las Resoluciones que en la materia emitan, respectivamente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Superintendencia de Riesgo del Trabajo. En tal sentido, la División Higiene y Seguridad en el Trabajo de la ARMADA, se encontrará facultada a constatar el efectivo cumplimiento por el adjudicatario de la normativa precitada.

31.5.8. Lista del Personal del Adjudicatario, materiales, maquinas, herramientas y vehículos – Aspectos complementarios. Con su oferta, en la fecha de apertura del procedimiento de selección de co-contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares los oferentes deberán acompañar el listado del personal que -de resultar adjudicatarios-, emplearán en la ejecución de los trabajos correspondientes a la contratación adjudicada, detallando en tal sentido, nombres y apellidos completos, domicilio real, número y especie de documento del personal mencionado, agregando una foto tipo carnet de aquel, (Nota: de resultar Adjudicado el oferente, antes del comienzo de las tareas, deberá acompañar la ficha de datos personales de los empleados, si fuese necesario también el título profesional que lo habilite y del documento de identidad que posea, e indicando, también, su domicilio y teléfono. La omisión y/ ó demora en que incurra el respectivo adjudicatario, resultará sustancial, esencial y, en consecuencia, determinaría el retraso del inicio de la obra y/o consecuentemente la desestimación de la oferta presentada (artículo 66, inciso “j”, del Anexo al Decreto N° 1030/16), además deberá prever el pago del permiso transitorio de acceso a Zona Reservada y deberá realizar en Puesto N° 1, a sus costas, todo tramite conducente para el ingreso, todo ello previo al inicio de las tareas. La ARMADA a través del personal que designe a tal efecto, impedirá el ingreso a la jurisdicción naval donde deberá ejecutarse la prestación contratada de todo personal no detallado en el listado que prevé esta cláusula.

31.5.9. También deberán indicar en su cotización, a la apertura, los materiales -insumos-, de toda especie que emplearán en la realización de los trabajos y las maquinas, herramientas y vehículos que afectarán a su ejecución. La ARMADA a través del personal que designe a tal efecto, impedirá el ingreso a la jurisdicción naval donde deberá ejecutarse la prestación contratada de máquina, vehículo o material no detallado en el listado que prevé esta cláusula.

32. RESPONSABILIDAD POR HECHOS DAÑOSOS

El adjudicatario / co- contratante asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier especie-, que él o el personal que contrate o integre su Empresa genere al personal militar o Civil de la ARMADA, a cualquier tercero, o a los bienes de todos ellos o de la ARMADA, como consecuencia de la prestación que efectivizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada. Ello, sin discriminar que el daño producido resulte vinculado directa o indirectamente con la prestación realizada, se origine por caso fortuito, fuerza mayor o actos del hombre. También será asumida por el adjudicatario, en forma exclusiva, la pertinente responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier naturaleza-, que puedan sufrir sus dependientes o el personal que integre la Empresa del adjudicatario como consecuencia de la prestación que el último realizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada.

33. OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD

El adjudicatario / co- contratante se encontrará ligado a mantener indemne a la ARMADA de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso -o de cualquier otra espe-



cie-, que el personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario o cualquier tercero que le efective la ARMADA con motivo de la prestación que el adjudicatario / co- contratante estará obligado a realizar en favor de la ARMADA por la contratación adjudicada. En consecuencia, el adjudicatario / co- contratante también estará obligado a subrogar a la ARMADA a fin de satisfacer -a exclusiva costa del adjudicatario / co- contratante-, el objeto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones precitados para el caso en que aquellos se produzcan.

34. RESARCIMIENTO INTEGRAL

Se deja establecido que la ejecución por la ARMADA en sede judicial de las garantías de mantenimiento de oferta y de adjudicación entregadas por los oferentes y adjudicatarios / co- contratantes incumplientes, se efectivizará sin perjuicio de la aplicación a dichos oferentes y adjudicatarios / co- contratantes de las multas a que resulten pasibles, como a su vez, sin desmedro del ejercicio a su respecto por la ARMADA de las acciones judiciales que decida interponer al efecto de obtener el resarcimiento integral de los daños ocasionados por los incumplimientos en que incurran dichos oferentes, adjudicatarios o co- contratantes en los términos del artículo 105 del Anexo al Decreto N° 1030/16, que en todos los casos -de existir-, serán determinados en forma unilateral por la ARMADA mediante el pertinente Informe Técnico elaborado por sus órganos con competencia específica en la cuestión. Dicho Informe Técnico, cuando proceda su implementación, se agregará al legajo / constancias que integren el procedimiento de selección de co- contratante que se substancie conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

35. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 202/17 (Boletín Oficial del 22 de marzo de 2017) y, a su vez, de lo prescripto por la Resolución N° 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (cuya titular está a cargo de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN), las personas humanas y las personas jurídicas que concreten sus ofertas en los procedimientos de selección de co- contratantes que -como al que le es aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares-, tramite la ARMADA, deberán presentar, junto con su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de co- contratantes, la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES establecida por el artículo 1° del Decreto N° 202/17 y el artículo 1° de la Resolución N° 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, cuyo contenido se recepta por el Anexo I de la última, en la que indicarán, expresamente, si se encuentran alcanzadas por alguno de los supuestos de vinculación indicados a continuación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de Ministros, los demás Ministros y autoridades de igual rango del Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades de la ARMADA con competencia para autorizar el trámite del procedimiento de selección de Co- contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dictar el acto administrativo conclusivo de dicho procedimiento (incluyendo su adjudicación, de así corresponder), a saber: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, b) Sociedad o comunidad, c) Pleito pendiente, d) Ser deudor o acreedor, e) Haber recibido beneficios de importancia y f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

Asimismo, deberán presentar ante la ARMADA, con su oferta, en la fecha de apertura, una constancia que acredite -fehacientemente-, que han concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), la presentación actualizada de la citada Declaración Jurada.

La actualización de la Declaración Jurada que los oferentes presenten en los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), deberán concretarla dichos oferentes en forma anual, hasta el 31 de marzo de cada año (artículo 3° del Decreto N° 202/17 y artículo 3 de la Resolución N° 11-E/17 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN), como, asimismo, dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles contado desde la fecha en que se configure cualquiera de los supuestos de vinculación descriptos en los Acápites a),b),c),d), e) y f) precitados, que prevé el artículo 1° del Decreto N° 202/17.

La omisión de presentar ante la ARMADA, con la oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de co-contratantes, la referida Declaración Jurada de Intereses y, también, de la constancia precitada que acredite, fehacientemente, haberla concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), podrá ser considerada como causal suficiente de exclusión del respectivo procedimiento de selección que se tramite -y, por ende, asimismo, del que se substancie mediante la aplicación del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares-, de la oferta que incurra en dicha omisión. A su vez, la falsedad de la información que se consigne por el respectivo oferente en la indicada Declaración Jurada de Intereses será considerada una falta de máxima gravedad en los términos del Decreto Delegado N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Anexo al Decreto N° 1030/16, la normativa complementaria aplicable y la que sustituya a la indicada en el futuro (artículo 6° del Decreto N° 202/17).

En forma previa a la concreción por la ARMADA de la exclusión indicada en el párrafo precedente ante la omisión en que incurra el respectivo oferente -al no acompañar con su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes que tramite la ARMADA la Declaración Jurada de Intereses que prevé esta cláusula- y, asimismo, la pertinente constancia que acredite -fehacientemente-, que ha concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), la presentación actualizada de la citada Declaración Jurada, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite de los citados procedimientos, intimará al oferente incumpliente al efecto de que subsane su omisión en el plazo de CINCO (5) días hábiles contado desde la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha en que reciba dicha intimación. Una vez extinguido el plazo de mención -de subsistir la omisión-, dicha omisión constituirá causa suficiente de exclusión del respectivo procedimiento de selección de co-contratantes en trámite -mediante el dictado del pertinente acto administrativo fundado dictado por la autoridad de la ARMADA que hubiera autorizado la substanciación del respectivo procedimiento-, de la oferta correspondiente al oferente incumpliente (artículos 6° del Decreto N° 202/17 y 4° de la Resolución N° 11-E/17 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN). El acto administrativo precitado integrará el respectivo procedimiento de selección de co-contratantes que tramite la ARMADA

Cuando conforme a lo informado por el respectivo oferente en la citada Declaración Jurada de Intereses surja la existencia de alguno de los vínculos descriptos en los Acápites: a), b), c), d), e) y f) precitados, será de aplicación lo prescripto en el artículo 4° del Decreto N° 202/17, y, a su vez, lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Resolución 11-E/2017 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con los Anexos II, III, IV y V, que integran la última. También resultarán aplicables las demás normas complementarias que en el caso dicte la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Los funcionarios de la ARMADA intervinientes en el respectivo procedimiento de selección tramitado por la ARMADA -competentes para autorizar el trámite de dicho procedimiento de selección cocontratantes y dictar el acto conclusivo del mismo-, respecto a los cuales el respectivo oferente hubiera manifestado en su Declaración Jurada de Intereses, presentada con su oferta, en la fecha de apertura de dichos procedimientos, algunos de los supuestos de vinculación que prevé el artículo 1°, incisos a), b), c), d), e) y f), del Decreto N° 202/17, deberán abstenerse de continuar interviniendo en los mencionados procedimientos, el que quedará a cargo del funcionario de la ARMADA al que le corresponda actuar en caso de excusación, designado al respecto mediante el dictado del pertinente acto administrativo (artículo citado, artículo 4°, inciso d) y artículo 5° del Decreto N° 202/17 y artículo 6° de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos).

Al efecto del cumplimiento por los respectivos oferentes de los recaudos establecidos en esta cláusula, se deja establecido, que las autoridades de la ARMADA competentes a fin de autorizar el trámite del procedimiento de selección de co-contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuyo Número y Objeto se manifiestan en las páginas 1 y 2 del presente Anexo I- Clausulas Particulares, serán:

- 1) Autoridad para autorizar substanciación del procedimiento: Capitán de Fragata Daniel Eduardo JUAREZ.
- 2) Autoridad para dictar el acto conclusivo de dicho procedimiento, incluyendo, la respectiva adjudicación, de así corresponder: Capitán de Navío Marcelo Alejandro LEONARD.

36. INCREMENTO / AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA

Se deja establecido que la ARMADA podrá aumentar, incrementar o disminuir, en forma contratada hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el artículo 100 del Decreto N° 1023/01.



También se deja establecido, que en el caso en que resulte imprescindible para la ARMADA, el incremento, aumento o disminución precitados podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), debiéndose requerir en este último supuesto la conformidad del respectivo co-contratante y, de no brindarse aquella, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni lo hará pasible de ninguna especie de penalidad o sanción.

En ningún caso el incremento, aumento o disminución que se prevén en esta cláusula podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato aún con el consentimiento del respectivo co-contratante. Los aumentos, incrementos o disminuciones mencionados deberán efectivizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Dichos aumentos, incrementos y disminuciones podrán incidir sobre, UNO (1), varios o el total de los Renglones de la Orden de Compra librada por la ARMADA en favor del respectivo co-contratante, sin exceder -en ningún caso-, los porcentajes indicados con antelación del importe correspondiente a los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

El aumento, incremento o disminución de la prestación contratada podrá disponerse por la ARMADA en la fecha de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato (incluida la prórroga, en su caso), o como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá -en ningún caso-, ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de vigencia del mismo (artículo 100, inciso "a", Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

37. REVOCACIÓN – MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA

La revocación, modificación o sustitución por parte de la ARMADA del contrato perfeccionado con el pertinente co-contratante por razones de oportunidad, mérito o conveniencia no generará derecho a indemnización en favor del respectivo co-contratante en concepto de lucro cesante, sino únicamente, la indemnización del daño emergente que el último acredite -fehacientemente-, haber sufrido, ante la ARMADA (artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

38. PRECIO TESTIGO

Se deja establecido, que cuando el monto estimativo -de la contratación para cuya concreción se convoca a formular ofertas en el procedimiento de selección de co-contratantes al que resulta aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares sea igual o superior a CUATRO MIL MODULOS (M. 4.000), equivalentes a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 6.400.000,00), la ARMADA solicitará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) la emisión del correspondiente precio testigo, incorporando a las constancias del procedimiento de selección de co-contratantes que se tramitará conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares la respuesta brindada por la SIGEN (artículo 14 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16 y Resolución N° 122-E/16, dictada por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN).

39. INTERVENCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (ONTI).

NO ES DE APLICACIÓN.

40. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

El adjudicatario / co- contratante se encontrará obligado a no ceder ni transferir total o parcialmente la contratación adjudicada y, también, a no subcontratar la ejecución de la prestación que se obligará a cumplir conforme a dicha contratación. En ambos casos, sin la autorización previa y escrita de la ARMADA. Para el supuesto en que el adjudicatario / co- contratante incumpla dicha obligación, la ARMADA estará facultada a rescindir -de pleno derecho-, la contratación adjudicada. Dicha rescisión producirá sus efectos -en forma automática-, desde la fecha de su notificación al adjudicatario por parte de la ARMADA y, además, implicará la aplicación al adjudicatario / co- contratante por parte de la AMADA de la penalidad de pérdida de la garantía de adjudicación / cumplimiento de la contratación adjudicada (artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 51 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63-E/16).

41. COMPRE ARGENTINO

Se otorgará preferencia para la adquisición de bienes de origen nacional en los términos de la Ley N° 27.437, considerándose que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en el país, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.

42. REGISTRO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL)

Se deja establecido, que no podrán resultar adjudicatarios del procedimiento de selección de co- contratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las personas humanas y jurídicas incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo en que permanezcan en dicho registro -artículo 28, inciso “h”, del Decreto N° 1023/01-.

43. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Se deja establecido, que las controversias litigiosas que puedan surgir de la contratación adjudicada deberán dilucidarse ante los Tribunales Federales con Jurisdicción en el Departamento Judicial de Bahía Blanca, como también, que las notificaciones, comunicaciones e intimaciones -judiciales o extrajudiciales- que las partes deban efectuarse, sólo serán válidas, si se practican en los siguientes domicilios:

- 1) Para la ARMADA ARGENTINA en la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO – ESCUELA DE TÉCNICAS Y TÁCTICAS NAVALES.
- 2) Para EL ADJUDICATARIO: En el domicilio que deberá indicar en su oferta –a la apertura-.

44. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En todos los aspectos no prescriptos en este pliego de cláusulas particulares se aplicarán las siguientes normas jurídicas, que se podrán consultar en www.argentinacompra.gob.ar link: Normativa:

- A) Decreto N° 1023/01 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- B) Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto N° 1023/01.
- C) Disposición ONC N° 62/16 - “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la APN”
- D) Disposición ONC N° 63/16 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- E) Disposición ONC N° 64/16 - “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO”



F) Disposición ONC N° 65/16 - "Manual de procedimiento del COMPR.AR".

G) Las presentes Cláusulas Particulares.

H) Las Disposiciones y demás normas complementarias que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Referencia: ANEXO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - LIMPIEZA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.